

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003063-2016-00605-00 Ejecutivo de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra LUZ STELLA CANTILLO LEYTON

Vista la actuación surtida y la cesión de derechos de crédito y derechos litigiosos presentado por la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente, y el patrimonio autónomo FIDEICOMISO SERVICES administrado por la FIDUCIARIA COOMEVA S.A., como cesionario de los derechos de crédito, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los memorialistas, que en la actualidad este proceso se encuentra suspendido con fundamento en el artículo 555 del Código General del Proceso, conforme se dispuso en auto del 23 de noviembre de 2017, al folio 57, en razón a que la aquí ejecutada se encuentra en cumplimiento del acuerdo de pago, dentro del trámite de negociación de deudas adelantado ante RESOLVER CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, motivo por el cual la cesión debe formularse ante dicha entidad de amigable composición.

SEGUNDO: OFICIAR a RESOLVER CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, para que informe si la aquí ejecutada, está cumpliendo el acuerdo celebrado en el trámite de de negociación de deudas celebrado ante ese Centro de Conciliación, y se informe el estado actual del mismo.

Por Secretaría, trámitese directamente el oficio en virtud a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy ocho (8) de
febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ea9bf8e09a5d72a082697b8a57b5706fa4fcc7463a6a046b6283cd0c571d1**

Documento generado en 07/02/2022 09:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>